

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO
CUEVA
NOTARIO

febrero del 2006, inscripción
ro 401 del Registro Mercantil, To-
mo 137.- Quedan archivadas las

OBJETO DE LA DEMANDA
FAUSTO ENRIQUE URDIALES

NO EXISTE COMO FUNDAMENTO DE LA

dicial señalado para tutelar los

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
PODENCIA CIA. LTDA.**

La compañía PODENCIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de enero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0589

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Comercialización, distribución y elaboración de productos e insumos químicos, farmacéuticos, médicos.....

Quito, 16 FEB. 2006

**Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR/45652/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
EQUIPO DE OPERACIONES TACTICAS
EN SEGURIDAD EOTSWAG CIA. LTDA.**

La compañía EQUIPO DE OPERACIONES TACTICAS EN SEGURIDAD EOTSWAG CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de febrero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0733

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Prestación de servicios de prevención del delito, seguridad y seguridad....

Quito, 02 MAR. 2006

**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO**

fin de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VII-
GESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.A-2373

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A: Delia Estela Miranda Carreño

JUICIO DE DIVORCIO No. 943-2005-D

ACTOR: Edgar Norberto Chacón Chávez

DEMANDADA: Delia Estela Miranda Carreño

OBJETO: Fundamenta su demanda en el Art. 110, numeral 11 inciso segundo del Código Civil, y demanda el divorcio a Delia Estela Miranda Carreño, se declare disuelto el vínculo matrimonial, y ordene inscripción en el Registro Civil

TRAMITE: Verbal Sumario

CUANTIA: Indeterminada

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL - Saquisilí, 18 de Enero del 2006; las 10h10.- VISTOS: Por cuanto el actor ha cumplido con lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica a la demanda que antecede de clara, precisa y reúne los requisitos de determinados por la ley para ser aceptada.- Tramítase en juicio verbal sumario.- De conformidad a la declaración rendida por el actor, en la que manifiesta la imposibilidad de determinar el domicilio de la demandada KAROL YESSSENIA PAVON DAZA, ctesele con un extracto de la demanda y el auto de calificación, mediante tres publicaciones que se realizarán en el Diario La Gaceta que se edita en la ciudad de Latacunga y en uno de los Diarios de la ciudad de Quito como lo dispone el Art. 119 de la Codificación del Código Civil, mediando ocho días de una a otra; dentro de los veinte días de la última publicación, la demandada comparezca a juicio de no hacerlo se seguirá en rebeldía.- Por existir un hijo menor de edad procreado en el matrimonio, designese un Curador Ad litem, previo a la designación, opine uno de los señores Agentes Fiscales Distritales, mediante Deprecatorio que se enviará a uno de los señores Jueces de lo Civil de Latacunga sin perjuicio de hacerlo personalmente.

NOTIFICACIONES: Casillero Judicial No. 2080 del Abg. Dr. Edwin Salazar

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 12 de Enero del 2006. las 08h42.-

Vistos: La demanda que antecede, es clara, completa y cumple los requisitos determinados por la Ley Procesal Civil, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. Cítese el contenido de la demanda y esta providencia, a DELIA ESTELA MIRANDA CARREÑO conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido por EL ACTOR Edgar Norberto Chacón Chávez.- Téngase en cuenta la cuantía por indeterminada y la casilla judicial No.2080 para las notificaciones al actor y la autorización dada para que suscriba los escritos necesarios a la defensa.- Agréguese

figués.-

Dr. Juan Toscano Garzón

Juez

Lo que le comunico a usted para los respectivos fines de ley.- Y la cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para que reciba sus posteriores notificaciones.- Certeifico.

Juan H. Gallardo

Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha

Hay un sello

AR/45626/cc

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE SAQUISILÍ

CITACION JUDICIAL

ACTOR: MARCO ANTONIO JARRIN GUZMAN

DEMANDADA: KAROL YESSSENIA PAVON DAZA

JUICIO: DIVORCIO

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: Indeterminada

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL - Saquisilí, 18 de Enero del 2006; las 10h10.- VISTOS: Por cuanto el actor ha cumplido con lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica a la demanda que antecede de clara, precisa y reúne los requisitos de determinados por la ley para ser aceptada.- Tramítase en juicio verbal sumario.- De conformidad a la declaración rendida por el actor, en la que manifiesta la imposibilidad de determinar el domicilio de la demandada KAROL YESSSENIA PAVON DAZA, ctesele con un extracto de la demanda y el auto de calificación, mediante tres publicaciones que se realizarán en el Diario La Gaceta que se edita en la ciudad de Latacunga y en uno de los Diarios de la ciudad de Quito como lo dispone el Art. 119 de la Codificación del Código Civil, mediando ocho días de una a otra; dentro de los veinte días de la última publicación, la demandada comparezca a juicio de no hacerlo se seguirá en rebeldía.- Por existir un hijo menor de edad procreado en el matrimonio, designese un Curador Ad litem, previo a la designación, opine uno de los señores Agentes Fiscales Distritales, mediante Deprecatorio que se enviará a uno de los señores Jueces de lo Civil de Latacunga sin perjuicio de hacerlo personalmente.

NOTIFICACIONES: Casillero Judicial No. 2080 del Abg. Dr. Edwin Salazar

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 12 de Enero del 2006. las 08h42.-

Vistos: La demanda que antecede, es clara, completa y cumple los requisitos determinados por la Ley Procesal Civil, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. Cítese el contenido de la demanda y esta providencia, a DELIA ESTELA MIRANDA CARREÑO conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido por EL ACTOR Edgar Norberto Chacón Chávez.- Téngase en cuenta la cuantía por indeterminada y la casilla judicial No.2080 para las notificaciones al actor y la autorización dada para que suscriba los escritos necesarios a la defensa.- Agréguese

figués.-

Dr. Juan Toscano Garzón

Juez

Lo que le comunico a usted para los respectivos fines de ley.- Y la cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para que reciba sus posteriores notificaciones.- Certeifico.

Juan H. Gallardo

Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha

Hay un sello

AR/45626/cc



0000018